



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	88-001-33-33-001- 2006-00115-00
Demandante	Carlos Alberto Herrera Smith
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - Ugpp
Auto Sustanciación No.	027-22

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, observándose que el apoderado de la entidad ejecutada presenta solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, por lo cual, se ordenará correr traslado de la solicitud, por el término de tres (3) días, a la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto artículo 461 del Código General del Proceso aplicable por la remisión genérica contenida en el artículo 306 del C.P.A.C.A,

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado de la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación contentiva en seis documentos en formato PDF allegados al correo electrónico por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - Ugpp, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto artículo 461 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA -SECRETARÍA**

Por anotación en ESTADO No. 06, notifico
a las partes la presente providencia, hoy 25
de enero de 2021 a las ocho de la mañana
(8:00 a.m.)

Firmado Por:

**Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42f0e386d2024e75989546ded3ecc25d1fbd12b6c8932a652e82acb40d82af8**

Documento generado en 24/01/2022 04:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>